

CONSEJO DIRECTIVO
Página 1|4

ACUERDO No.015
(MAYO 20 DE 2025)

“Por el cual se aprueba la Política de Compras y Contratación del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 65 de 1989 se creó el Instituto Tecnológico del Putumayo como establecimiento público de educación superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito inicialmente al Ministerio de Educación Nacional.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 209 y 267, consagra los principios de la contratación estatal: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que garantizan el uso racional de los recursos públicos.

La Ley 80 de 1993 y sus modificaciones posteriores constituyen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estableciendo el marco jurídico para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales.

El Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, incorporó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), herramienta de gestión institucional alineada con el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Control Interno.

En desarrollo del MIPG, mediante Decreto 742 de 2021 se incluyó la dimensión de Política de Compras y Contratación Pública, complementada por el Decreto 1499 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, que exigen a las entidades estatales definir y documentar sus políticas institucionales de contratación, a fin de optimizar los procesos de planeación, selección, ejecución y seguimiento.

Por lo anterior la Política de Compras y Contratación de la institución fue elaborada por profesionales idóneos y revisada por el Comité de Gestión y Desempeño Institucional con la participación de la Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Planeación, Calidad y con el acompañamiento de Control Interno, donde se socializó en reunión o mesa de trabajo.

CONSEJO DIRECTIVO

Página 2|4

Con base en un diagnóstico de necesidades, la Política de Compras y Contratación establece los objetivos, alcance, principios y lineamientos procedimentales para garantizar transparencia, eficiencia, responsabilidad, planeación estratégica, selección objetiva y manejo adecuado de riesgos en la gestión contractual.

Así pues, la Política de Compras y Contratación constituye un instrumento estratégico para el cumplimiento de los fines misionales, permite la adecuada provisión de bienes, obras y servicios, y fortalece la capacidad institucional para desarrollar proyectos académicos y administrativos de impacto en la región, garantizando la eficiencia en el gasto y la sostenibilidad financiera de la entidad.

En sesión del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, celebrada el día 20 de mayo de 2025, se presentó y socializó el documento final de la Política, siendo avalado por unanimidad.

Por lo expuesto se propone como proyecto de acuerdo el siguiente texto:

ARTICULADO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

El Saber como Arma de Vida

Como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, el Instituto Tecnológico del Putumayo tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 209, establece los principios de la función pública que en armonía con la ley 80 de 1993 rigen la contratación estatal: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



IES Vigilada por:
Educación

CONSEJO DIRECTIVO
Página 3|4

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y sus modificaciones posteriores, norman la celebración de contratos estatales;

Que el Decreto 742 de 2021 y el Decreto 1499 de 2017, en desarrollo del Decreto 1083 de 2015, exigen la expedición de políticas institucionales de contratación como parte del MIPG;

Que, en la sesión del 20 de mayo de 2025, el Comité de Gestión y Desempeño Institucional recomendó la aprobación de la Política de Compras y Contratación del ITP;

Por lo expuso se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Compras y Contratación del Instituto Tecnológico del Putumayo, cuyo texto se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Política será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, funcionarios y contratistas del ITP en los procesos de planeación, contratación, ejecución y liquidación de contratos estatales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo se publicará en la página web institucional y entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa (Putumayo), a los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil veinticinco

**El Sabe (2025).
Arma de Vida**

MARIA CAMILA BARRERA RODRIGUEZ

Delegada Ministerio de Educación Nacional
Presidente del Consejo Directivo según Artículo
14, parágrafo 3 – Estatuto General
Instituto Tecnológico del Putumayo

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO

Vicerrectora Académica